



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Marzo seis (6) de dos mil quince (2015)

PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)
DEMANDANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP"
DEMANDADO	MARIELA DE JESÚS RESTREPO ARREDONDO
RADICADO	05001-33-33-005- 2014 – 001351 - 00
AUTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO

La presente demandada fue admitida mediante auto de fecha 15 de enero de 2015¹, ordenándose en dicha providencia la notificación personal de la demanda a la señora MARIELA DE JESUS RESTREPO, motivo por el cual la apoderada de la parte demandante retiró correspondiente citación.

Mediante memorial allegado al expediente y obrante a folio 164, la apoderada de la entidad accionante informa que la empresa de correo postal devolvió la citación enviada a la señora Mariela Restrepo, señalando que la dirección descrita "*no existe*". Motivo por el cual solicita se ordene el emplazamiento de la vinculada, pues la entidad desconoce cualquier otra dirección a la cual pueda ser remitida la citación de notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a efectos de proceder con el trámite de notificación de la señora **MARIELA DE JESUS RESTREPO ARREDONDO**, quien integra la parte demandada, se accederá a la petición formulada por la apoderada de la parte demandante, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, se dispone ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de **MARIELA DE JESUS RESTREPO ARREDONDO** **identificado con cédula de ciudadanía No. 32.436.061**, para lo cual se debe

¹ Folios 162 a 163

proceder a incluir su nombre, el nombre de las partes del proceso, la clase del proceso y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local el día domingo, o a través de emisoras radiales como Caracol Radio o RCN Radio, cualquier día en un horario comprendido entre las seis de la mañana (6:00 a.m) y las once de la noche (11:00 p.m.).

Deberá el interesado (parte demandante), allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se haga la publicación, o la constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora.

Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

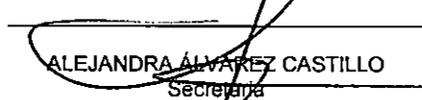
El registro nacional de personas emplazadas publicara la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

Por conducto de Secretaría, elabórese el edicto emplazatorio que deberá ser retirado y tramitado por la apoderada de la parte demandante, y para tal efecto, se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

AAC

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p align="center">JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>36</u> el auto anterior. Medellín, <u>09 MAR 2015</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center"> ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría</p>
